



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 154-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 28 ENE 2016

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 01433-2015-ANAAA I C-O, en el expediente administrativo de CUT N° 860-2015, sobre modificación de licencia superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 01433-2015-ANA/AAA I C-O, de fecha 24.10.2015, se resolvió la aprobación de delimitación del Bloque de Riego "QUISCOS" de la Comisión de Regante Quiscos perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Yura, ubicado políticamente en el Distrito Yura, Provincia y Región Arequipa, conformando con un área bajo riego de 313.50 has. Asimismo, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios a la Comisión de Regantes Quiscos para se utilizada en un área bajo riego de 313.50 has con un volumen de hasta 8.833 m³, proveniente del Río Yura.

Que, de los antecedentes se pudo determinar que la Resolución Directoral N° 01433-2015-ANA/AAA I C-O, adolece de error material en la parte considerativa en el sexto considerando y en la parte resolutive en el segundo artículo, en cuanto al volumen, dice "...un volumen de hasta 8.833 m³..."; siendo lo correcto: "...un volumen de hasta 8.833 Hm³..."; por lo que debe de procederse a su rectificación.

Que, en consecuencia, al no representar alteración sustancial de lo decidido, corresponde rectificar el error material contenido en la parte considerativa y resolutive antes precisada de la Resolución Directoral N° 01433-2015-ANA/AAA I C-O, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 027-2016-ANA-AAA-I-CO-UAJ-GMMB y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la rectificación del error material contenido en la parte considerativa sexto considerando y en el segundo artículo la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 01433-2015-ANA/AAA I C-O, en el siguiente sentido:



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Dice : "...un volumen de hasta 8.833 m³....."

Debe decir : "...un volumen de hasta 8.833 Hm³....."

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/Gmb

